

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA NUMERO 3512

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso las parcelas de terreno identificadas en el artículo 3 de la Ordenanza N° 3469/15 a los vecinos del partido que acrediten 1 (un) año de residencia en el Partido de Colon (B), su carácter de beneficiarios del sorteo para acceder a la línea de crédito "compra de terreno y construcción de vivienda" y que resulten beneficiarios para la adquisición por sorteo público que se realizara de acuerdo a lo que establecerá el decreto que reglamente la presente Ordenanza en todo lo que aquí no se encuentre regulado.-----

ARTICULO 2: No obstante lo establecido en el artículo precedente, el D.E podrá convenir con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) la intervención directa de esta en la adquisición de los terrenos mencionados en el art. 3 de la Ordenanza Municipal N° 3469/15 con los mismos fines mencionados en el artículo 1 y en el marco del Programa Crédito Argentino (PRO.CRE.AR).-----

ARTICULO 3: A los fines del artículo PRIMERO, la Oficina de Planeamiento y Catastro Municipal deberá arbitrar los medios y esfuerzos necesarios para proceder a la subdivisión de las parcelas identificadas en el artículo 3 de la Ordenanza N° 3469/15 en el término sujeto a reglamentación por el D.E.-----

ARTICULO 4: El precio, condiciones de venta e instrumentación de la escrituración serán acordadas entre el Departamento Ejecutivo y los compradores considerando las características de la fracción de tierra a transmitir, lo que será reglamentado por decreto del Departamento Ejecutivo. El precio será el que resulte de la tasación que efectuara la Oficina de Obras Publicas Municipal considerando la valuación fiscal dada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y el valor del mercado, pero en ningún caso podrá exceder la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000).-----

ARTICULO 5: Los fondos provenientes de las operaciones de transferencia establecidas en el artículo 1° serán afectados a futuras adquisiciones de terrenos con destino a compra de terrenos para construcción de planes de viviendas o viviendas de interés social, según los mecanismos previstos por Ordenanzas 3043, 1095, y sus modificatorias 1166, 1707, 1796 y concordantes.-----

ARTICULO 6: De forma.-----

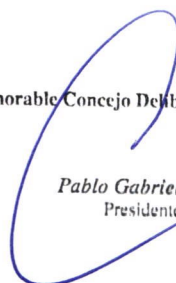
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7053.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)
